



siendo en el Regim. de Infanteria de Lerma, el derecho de sus cinco hermanos a percibir el depósito como únicos herederos abintestato por ser aquel soltero y no tenerlos ascendientes ni descendientes en línea recta, y la cesión de los mismos a favor del Antonio de Lara padre del sustituido; y teniendo presente lo establecido en los artículos diez y diez y siete del Real decreto de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se acordó: que para identificar la persona del Juan José León y la circunstancia de su fallecimiento se interese el documento oportuno del Excmo. Sr. Jefe de Infanteria, sin perjuicio de lo que, y en el supuesto de ser persona abonada el recurrente D. Cesáreo Aguilera, se habilita la orden que solicita siempre que quede responsable a las resultas que ofrezca el documento arriba dicho.

Lo que se concluyó esta sesión que firman los expresados Sres. y yo el oficial del Gobierno político Secretario del Consejo prov. que

Certifico =

El Jefe político
residente.

comp. 12-7

Robles

Candolija

Vadillos

Tomás M. de Probados

Ins

El Jefe político.
Consejeros:
Robles, Candolija,
Vadillos.

En la ciudad de León a doce días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunió el Consejo provincial bajo la presidencia del Sr. Jefe político, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesión p. a deliberar en los negocios si-